

CITACIÓN DEL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

**DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL PASTO DOS
CENTRO ZONAL PASTO DOS**

**PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA ADOLESCENTE
MARIA JOSE ALVAREZ ERAZO**

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1080050018

SIM No.: 26040616

Ciudad y fecha San Juan de Pasto a los Veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos mil Diecinueve (2019)

Señor: **OSMAN RICARDO ALVAREZ ORTIZ**

En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 99 de la Ley 1098 de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el 291 del Código General del Proceso, la suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal de Pasto Dos se permite informarle que en esta Defensoría de Familia se adelanta proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la adolescente **MARIA JOSE ALVAREZ ERAZO** identificada con tarjeta de identidad Nro. **1080050018** cuyo auto de apertura de Investigación se ordenó el día 07 de Marzo de 2019.

Con el envío de esta comunicación^[1] le prevengo para que comparezcan con sus respectivos documentos de identificación, a este despacho ubicado en la calle 20 Nro. 38 – 63 avenida los estudiantes Pasto, para efectos de que se notifique personalmente del mencionado auto, para lo cual tiene un término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la entrega de esta comunicación en la dirección antes anotada.

Defensor(a) de Familia

JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO

Defensora de Familia ICBF

Centro Zonal Pasto Dos

[1] A) **Inciso 2º, numeral 3º del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012** "(...) La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado"

B) **Inciso 5º, numeral 3º del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012** "(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepciones **acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos"

JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO
Defensora de Familia
Centro Zonal Pasto Dos
Calle 20 Nro 38 – 63 Avenida los estudiantes
Celular 3103742778 IP 232034

Fijado el: 22 de marzo de
2019

Desfijar el: 1 de abril de 2019

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
PROTECCIÓN A
INFANCIA, ADOLESCENCIA
Y SU DESARROLLO

Síguenos
en



**BIENESTAR
FAMILIAR**